

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00954-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
en contra de FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ

Mediante auto del 17 de octubre de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ, en los términos vistos en el archivo PDF No 5 del expediente electrónico.

El demandado FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ se notificó del auto de mandamiento de pago mediante notificación personal prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y entrega que obra en el archivo pdf No 6 del expediente electrónico, quien dentro del término legal guardó silencio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de FABIO MAURICIO GARCÍA GOYENECHÉ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago calendarado 17 de octubre de 2023, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$128.000.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00954-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
en contra de FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ

En escrito que antecede -archivo pdf No. 6- el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado que se oficie a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. para que informe al juzgado la empresa o entidad en donde se encuentra laborando el demandado FABIO MAURICIO GARCIA GOYENECHÉ, según se encuentre reportado en la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

Comoquiera que lo peticionado es procedente el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por la secretaría del juzgado ofíciase en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Líbrese el oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Remítase el link del expediente al apoderado de la entidad ejecutante conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ